

NORMAS REGULADORAS DE LOS HUERTOS DE OCIO

Consideraciones generales sobre los huertos

1. Los huertos de ocio son parcelas de 25, 50 y 100 metros cuadrados de iniciativa privada, destinados al cultivo de agricultura ecológica.
2. Los productos obtenidos deberán destinarse única y exclusivamente al autoconsumo familiar quedando expresamente prohibida su venta.
3. El uso de los huertos será **exclusivamente el cultivo agrícola** de hortalizas, flores y frutas, y la producción de plantas ornamentales, hortícolas y forestales, **quedando expresamente prohibida cualquier otra actividad**, incluidos la venta de productos, el almacenaje de cualquier tipo o la construcción de cualquier obra de fábrica.
4. El tipo de **agricultura a practicar será ecológica**, estando expresamente prohibido el uso de productos fitosanitarios y fertilizantes químicos de síntesis.
5. No está permitida en los huertos la crianza de ningún tipo de animal ni la plantación de árboles que formen seto o priven del sol a los huertos vecinos.
6. El huerto será asignado a un único titular.
7. El acceso a los huertos y zonas comunes se limitara a las personas de la unidad familiar autorizadas de entre las incluidas en la solicitud de reserva de cada huerto.
8. Está **absolutamente prohibido el uso del huerto como residencia**, sea o no permanente.
9. Queda prohibido el uso de fuego en toda la finca.
10. Queda prohibido hacer barbacoas dentro de la finca.
11. Queda prohibido instalar cualquier tipo de valla o elemento de separación con los huertos vecinos que no sea la proporcionada en origen por la dirección.
12. En todo momento, los socios deben comportarse de manera respetuosa no solo con el medio ambiente, sino con sus vecinos y el personal de la finca. Deberá hacerse siempre un uso responsable del agua, así como de otros recursos naturales implicados en el proceso productivo.
13. Queda prohibido dejar libres perros o cualquier otro animal dentro de la finca, a fin de evitar molestias a los vecinos.
14. Solo se permitirá aparcar los coches en la zona habilitada para ello.
15. Finalizado el contrato por cualquier causa, el socio perderá los derechos sobre los productos hortícolas no recogidos o aprovechados, quedando los mismos a beneficio de la propiedad de la finca, sin que por ello pueda exigir indemnización alguna y sin menoscabo de las responsabilidades que puedan exigirsele por los daños y perjuicios causados.
16. La dirección pondrá todos los medios para mantener cierto grado de seguridad en la finca pero no se responsabilizará de robos ni pérdida de herramientas o cultivos.

Obligaciones de los socios en cuanto a mantenimiento de instalaciones.

1. Los usuarios de los huertos de ocio tendrán que mantener los mismos y sus instalaciones en perfectas condiciones de funcionamiento
2. La zona de huertos contara con unos servicios comunes para los usuarios de los huertos, que estará a cargo del personal de la finca debiendo hacer aquellos un uso correcto de los mismos.
3. El socio queda obligado a reparar o reponer aquellos bienes o equipos que resultaren dañados o averiados.

Obligaciones en cuanto a labores y cultivos.

1. En cuanto a los riegos y el consumo de agua:
 - 1.1. En todo momento del año deberá hacer un **uso responsable del agua**. El socio se compromete a respetar, y controlara el volumen total del agua consumido.
 - 1.2. El agua es un bien común que debe utilizarse responsablemente. El uso del agua para regar los cultivos es gratuito, sin embargo la propiedad de la finca se reserva el derecho a instaurar en el futuro una cuota simbólica por riego efectuado en el caso de estimar que no se hace un uso correcto de este recurso.
 - 1.3. Queda terminantemente prohibido el cultivo de césped ornamental y de cualquier especie ornamental de altas exigencias hídricas. Si se desean emplear cultivos ornamentales deberán estar adaptados a la climatología de la zona, y ser de bajo consumo hídrico.
2. La plantación de árboles frutales que a la vez sirvan para sombrear parte del huerto será permitido, previa solicitud al personal de la finca.

Obligaciones en cuanto a la gestión de residuos.

1. Para deshacerse de restos vegetales **no se emplearán las quemas bajo ningún concepto**, ni se arrojaran a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca. En caso de que no se puedan compostar y deberán ser retiradas de la finca por el propio hortelano.
2. Los desperdicios generados en el huerto no se arrojará a los huertos vacíos, las zonas comunes o el resto de la finca y deberán ser retirados de la finca por el propio hortelano.

Última actualización SEPTIEMBRE 2010